

Número 335

**LORCA****Convocatoria de Concurso-Oposición para proveer una plaza de Arqueólogo****B A S E S***Primera.*— Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante concurso-oposición de una plaza de arqueólogo, vacante en la plantilla de personal de este Consejo Municipal dotada con los emolumentos previstos en el convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para el grupo A, incluida en la oferta de 1989.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

*Segunda.*— Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 50 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Historia Antigua y Arqueología.

—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quien resulte nombrado deberá presentar certificación médica oportuna.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

*Tercera.*— Instancias:

Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen las

condiciones exigidas, acompañando justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 4.678-1 de Cajamurcia, O.P., a favor del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, la cantidad de 2.000 pesetas, importe de los derechos de examen.

Las instancias podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Juntamente con la instancia los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos que aleguen o bien fotocopias compulsadas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para formular reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha publicación se efectuará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

*Cuarta.*— Tribunal:

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

—Presidente: El Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Cultura y Festejos o persona en quien delegue.

—Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Director o Jefe del Servicio o, en su defecto, un técnico experto designado por el Presidente del Consejo.

Un representante de los trabajadores, designado por el Comité de Personal.

Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento.

—Vocal-secretario: el del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

*Quinta.*— Desarrollo del concurso-oposición.

A) Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en la exposición escrita de un tema extraído al azar de entre los

que figuran en el Anexo de la presente convocatoria, durante el período máximo de dos horas.

El ejercicio, que se desarrollará simultáneamente por todos los aspirantes, será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

B) Fase de concurso: Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán calificados en la fase de concurso.

Los méritos se evaluarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por servicios prestados a la Administración Pública: 0'20 puntos por cada mes de servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 7 puntos (relacionado con el puesto de trabajo).

2. Por la realización de cursos, cursillos, jornadas, etc.

—De más de 40 horas: 0'50 puntos (relacionados con la especialidad).

—De menos de 40 horas: 0'25 puntos (relacionados con la especialidad).

La puntuación máxima a obtener por este concepto será de 2 puntos.

3. Por haber participado como técnico en excavaciones arqueológicas: 0'25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Por otros méritos profesionales no relacionados anteriormente: hasta 1 punto.

5. Entrevista personal: hasta 5 puntos.

*Sexta.*— Actuación del Tribunal:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en las fases de concurso y de oposición.

*Séptima.*— Propuesta del Tribunal:

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público el nombre del aspirante que haya obtenido ma-

por puntuación y lo comunicará el Presidente del Consejo Municipal de Cultura y Festejos para que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente y formalice el contrato en el plazo de 30 días a contar de la fecha del nombramiento.

Las resoluciones del tribunal vinculan al Consejo, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

*Octava.*— Incidencias:

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

*Novena.*— Recursos:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lorca, 24 de octubre de 1989.—El Presidente.

## A N E X O

### Temario

Tema 1.— El Paleolítico en la comarca del Alto Guadalentín.

Tema 2.— El Neolítico en la comarca del Alto Guadalentín.

Tema 3.— El Eneolítico en la comarca del Alto Guadalentín.

Tema 4.— El mundo funerario-religioso en el Eneolítico en el Alto Guadalentín.

Tema 5.— El poblamiento eneolítico en la comarca del Alto Guadalentín.

Tema 6.— La cultura del Argar en la comarca del Alto Guadalentín.

Tema 7.— La sociedad argárica en la comarca del Alto Guadalentín.

Tema 8.— El mundo funerario argárico.

Tema 9.— El arte rupestre levantino en la Región de Murcia.

Tema 10.— La cultura ibérica en la comarca del Alto Guadalentín.

Tema 11.— El poblamiento ibérico en la comarca del Alto Guadalentín.

Tema 12.— La romanización en la comarca del Alto Guadalentín.

Tema 13.— Arquitectura romana en la comarca del Alto Guadalentín.

Tema 14.— El sistema viario romano en la comarca del Alto Guadalentín.

Tema 15.— El poblamiento rural romano en la comarca del Alto Guadalentín.

Tema 16.— El mundo tardorromano entre los siglos II y VIII en la comarca del Alto Guadalentín.

Tema 17.— La ciudad de Lorca musulmana.

Tema 18.— El poblamiento musulmán en la comarca del Alto Guadalentín.

Tema 19.— Los castillos fronterizos en la Lorca medieval.

Tema 20.— La cerámica islámica en la Región de Murcia.

Tema 21.— El poblamiento en las laderas de la Sierra del Caño: Lorca.

Tema 22.— El mundo islámico en las comarcas periféricas al Valle del Alto Guadalentín.

Tema 23.— Reglamento sobre actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

Tema 24.— Conservación y exposición de materiales arqueológicos.

Tema 25.— La excavación arqueológica. Técnicas.

Tema 26.— La excavación urbana en la ciudad de Lorca.

Tema 27.— La arqueología en el laboratorio.

Tema 28.— El Museo Arqueológico Municipal de Lorca.

Número 336

## LORCA

### Convocatoria de Concurso de Méritos para proveer una plaza de Auxiliar Cultural.

#### B A S E S

*Primera.*— Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral indefinida, me-

dante concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar Cultural, vacante en la plantilla de personal de este Consejo Municipal dotada con los emolumentos previstos en el convenio colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca para el Grupo D, incluida en la oferta de 1989.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

*Segunda.*— Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

—Ser español.

—Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 50 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. de 1<sup>er</sup> Grado o equivalente.

—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quien resulte nombrado deberá presentar certificación médica oportuna.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

*Tercera.*— Instancias:

Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en la instancia, expresa y detalladamente, que reúne las condiciones exigidas, acompañando el justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 4.678-1 de Cajamurcia, O.P., a favor del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, la cantidad de 500 pesetas, importe de los derechos de examen.

Las instancias podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Juntamente con la instancia los aspirantes deberán presentar los documentos